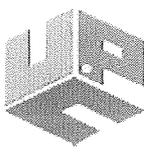


12 SEP 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 014	PÁG.: 1 de 13
		FECHA: 13/11/2009

CONTRATO DE OBRA No.

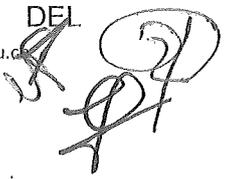
FECHA:

OBJETO: ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL SALÓN DE TEATRO, AUDIOVISUALES, HALL Y SALÓN DE DIBUJO, Y TERMINACIÓN DEL AUDITORIO DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

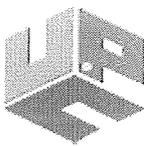
CONTRATISTA: VÍCTOR MANUEL GÓMEZ MOLINA

VALOR: \$293.530.361.00

Entre los suscritos a saber: **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.704.322 de Barranquilla (Atlántico), en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 017 del 02 de Julio del 2015 y Acuerdo No. 018 del 03 de Julio del 2015, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2015, quien para todos efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra **VÍCTOR MANUEL GÓMEZ MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.170.362, con NIT No. 77.170.362-1, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar presente **CONTRATO**, teniendo en cuenta que: 1) La **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, en aras de propiciar ambientes adecuados, cómodos y seguros para toda la comunidad universitaria, en búsqueda permanente del fortalecimiento institucional y académico, y partiendo de la de la necesidad de la necesidad de mejorar las condiciones físicas de la Sede Bellas Artes, se requiere que la Universidad, contrate el servicio de adecuación y mejoramiento de los espacios físicos a saber. Auditorio, salón de teatro y de pintura de la Sede Bellas artes, según las especificaciones técnicas, en aras de proteger la infraestructura física existente, y brindarle a la comunidad universitaria y específicamente a la Facultad de Arte y Folclor, espacios idóneos para su desarrollo académico; 2) Que dentro del presupuesto de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** en la actual vigencia, se encuentra el rubro correspondiente a **CONSTRUCCIÓN, REFACCIÓN Y MANTENIMIENTO CIUDADELA UNIVERSITARIA ESTAMPILLA**; 3) Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 441 del 27 de Julio del 2016, requirió la **ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL**

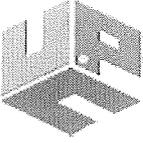


12 SEP 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 014	PÁG.: 2 de 13
		FECHA: 13/11/2009

AUDITORIO, SALÓN DE TEATRO, AUDIOVISUALES, HALL Y SALÓN DE DIBUJO de la SEDE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR; 4) Que el Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Resolución No. 1914 de fecha 17 de Agosto del 2016, ordenó la apertura de la **CONVOCATORIA PUBLICA No. 005-2016**, cuyo objeto es: "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL SALÓN DE TEATRO, AUDIOVISUALES, HALL Y SALÓN DE DIBUJO, Y TERMINACIÓN DEL AUDITORIO DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"; 5) Que el Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante AVISO ÚNICO publicó la **CONVOCATORIA PUBLICA No. 005-2016**, de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en los términos de referencia; 6) Que según Acta de Cierre y Apertura de Propuesta de fecha 24 de Agosto del 2016, se recibió propuesta de la **VÍCTOR MANUEL GÓMEZ MOLINA** y **DEYIS DEL CARMEN SUAREZ BRAVO**; 7) Que mediante Informe Jurídico de Verificación de Requisitos Legales de fecha 24 de Agosto del 2016, el Jefe de la Oficina Jurídica conceptuó que las propuestas presentadas por **VÍCTOR MANUEL GÓMEZ MOLINA** y **DEYIS DEL CARMEN SUAREZ BRAVO**, cumplieron los requisitos legales exigidos en la Convocatoria Pública, por lo que **CUMPLEN JURÍDICAMENTE**; 8) Que realizada la Evaluación Financiera de la propuesta, la Coordinación de Grupo Gestión Contable, concluyó que la propuesta presentada por **VÍCTOR MANUEL GÓMEZ MOLINA**, presentó la documentación financiera requerida, por lo que emitió concepto financiero como **CUMPLE FINANCIERAMENTE**; mientras que la propuesta presentada por **DEYIS DEL CARMEN SUAREZ BRAVO**, no cumplió con los indicadores de la capacidad organizacional, por lo que **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**; 9) Que una vez realizada la evaluación técnica por la Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario de la Universidad Popular del cesar, se concluyó que la propuesta presentada por **VÍCTOR MANUEL GÓMEZ MOLINA**, cumplió con los requisitos técnicos económicos exigidos en la **CONVOCATORIA PUBLICA No. 005-2016**, por lo que fue evaluada como **CUMPLE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE**, asignándole MIL (1.000) puntos; mientras que la propuesta presentada por **DEYIS DEL CARMEN SUAREZ BRAVO**, no cumplió con las exigencias técnicas de la **CONVOCATORIA PUBLICA No. 005-2016**, por lo que no le asignó puntaje alguno; 10) Que mediante Acta de Audiencia de Comité de Administración y Contratación No. 001 del 29 de Agosto del 2016, se le recomendó al Rector adjudicarle el contrato a **VÍCTOR MANUEL GÓMEZ MOLINA**; 11) Que el Rector de la **UNIVERSIDAD** mediante Resolución No. 2035 de fecha 31 de Agosto del 2016, hizo la adjudicación de la **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005-2016**, al señor **VÍCTOR MANUEL GÓMEZ MOLINA**. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Por el presente CONTRATO el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a realizar la ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL SALÓN DE TEATRO, AUDIOVISUALES, HALL Y SALÓN DE DIBUJO, Y TERMINACIÓN DEL

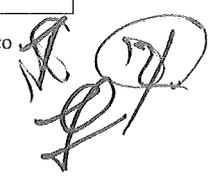


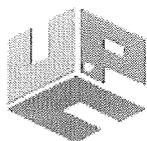
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 014	PÁG.: 3 de 13
		FECHA: 13/11/2009

12 SEP 2016

AUDITORIO DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.
CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- A continuación se detalla las características técnicas de las adecuaciones objeto del presente contrato:

OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO UNIVERSITARIO					
ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL SALÓN DE TEATRO, AUDIOVISUALES, HALL Y SALÓN DE DIBUJO, Y TERMINACIÓN DEL AUDITORIO DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
BELLAS ARTES					
1 OBRAS PRELIMINARES					
1.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA VERDE H=2,0m DE ALTURA, INCLUYE MADERA DE SOPORTE EN EL ÁREA A INTERVENIR.	ML	80	16.238,00	1.299.040
1.2	DESMONTE DE TARIMA EN MADERA AUDITORIO	M2	29,58	18.661,76	552.015
1.3	DEMOLICION DE PLANTILLA EN CONCRETO E: 0,10 MTS	M2	426,02	6.268,87	2.670.664
1.4	DESINSTALACION DE ALFOMBRA AUDITORIO	M2	109,62	4.995,92	547.653
1.5	DEMOLICION DE PISO EN TABLON	M2	109,62	5.510,49	604.060
1.6	DEMOLICION DE PISO EN CERAMICA Y PULIDOS	M2	286,82	5.510,49	1.580.519
1.7	DEMOLICION DE ZOCALOS	ML	32,28	3.469,16	111.984
1.8	DESMONTE DE REJILLAS DE RETORNO DE AA EN MADERA	UND	2	10.221,65	20.443
1.9	DESMONTE DE LUMINARIAS	UND	6	20.982,87	125.897
1.10	DESMONTE DE ABANICOS DE TECHO	UND	4	22.326,78	89.307
1.11	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO	M3	44,4	70.277,60	3.120.325
1.12	ACARREO EN CARRETILLA DE MATERIALES, ESCOMBROS Y OTROS, DISTANCIA MAXIMA 100ML	M3	248	12.677,95	3.144.132
TOTAL OBRAS PRELIMINARES					13.866.039
2 MAMPOSTERIA Y PAÑETES					
2.1	MURO SENCILLO EN LADRILLO E: 0,12 MTS	M2	67,52	37.672,54	2.543.650
2.2	PAÑETE EN MORTERO 1:4	M2	138,61	13.997,24	1.940.157
2.3	PAÑETE EN MORTERO 1:4	ML	21	9.052,44	190.101
2.4	FILOS Y DILATACIONES	ML	51,5	3.736,52	192.431
TOTAL MAMPOSTERIA Y PAÑETES					4.866.339
3 ENCHAPES, PISOS Y PLANTILLAS					
3.1	PLANTILLA EN CONCRETO E: 0,10 MTS	M2	426,02	42.040,12	17.909.932
3.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO EN PORCELANATO AUDITORIO 0,60 X 0,60 MTS	M2	109,62	114.489,96	12.550.389
3.3	INSTALACION DE ZOCALO EN PORCELANATO 0,60 X 0,60 MTS AUDITORIO	ML	45,54	30.017,67	1.367.005
3.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO EN TABLON 0,30 X 0,30	M2	174,82	62.910,67	10.998.043
3.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE ZOCALO EN TABLON 0,30 X 0,30 MTS	ML	99,54	14.079,05	1.401.429
3.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO EN PORCELANATO, COLOR MADERA, PARA TEATRO Y TARIMA AUDITORIO	M2	151,15	132.517,21	20.029.976
3.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE ZOCALO EN PORCELANATO, COLOR TIPO MADERA, PARA TEATRO Y TARIMA AUDITORIO	ML	57,4	33.009,98	1.894.773
TOTAL ENCHAPES, PISOS Y PLANTILLAS					66.151.547
4 ACABADOS					
4.1	PINTURA PARA PUERTAS EN MADERA	M2	7,79	13.530,23	105.400
4.2	PINTURA PARA VENTANAS EN MADERA	M2	10,04	13.530,23	135.844
4.3	PINTURA EN VINILO TIPO 1 PARA MUROS INTERIORES (3 MANOS)	M2	1051,34	8.836,18	9.289.829





UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

CONTRATO 014

PÁG.: 4 de 13

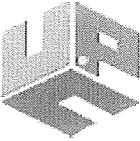
FECHA: 13/11/2009

12 SEP 2016

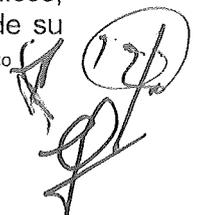
4.4	PINTURA EN VINILO TIPO 1 PARA MUROS INTERIORES (3 MANOS)	ML	194,4	4.599,64	894.170
4.5	ESTUCO PLASTICO PARA AREA DE AUDIOVISUALES	M2	128,47	14.027,59	1.802.124
4.6	PINTURA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA EN MADERA	ML	980	14.029,55	13.748.959
4.7	PINTURA ANTICORROSIVO PARA ESTRUCTURA METALICA DE CUBIERTA	ML	656,8	15.275,75	10.033.113
4.8	PINTURA EN ESMALTE PARA PUERTAS	M2	9,3	15.718,98	146.187
4.9	PINTURA PARA REJAS METALICAS	M2	11,3	13.485,61	152.387
4.10	RESTAURACION VENTANAS, PUERTAS Y REJILLAS EN MADERA EN EL AUDITORIO	UND	1	6.500.000,00	6.500.000
TOTAL ACABADOS					42.808.013
5 INSTALACIONES ELECTRICAS					
5.1	ACOMETIDA PRINCIPAL EN CABLE No 8 CON BAJANTE EN TUBERÍA CONDUIT DE 2".	ML	330	99.158,23	32.722.216
5.2	CAJA DE PASO DE 0.80m x 0.80m Y PROFUNDIDAD DE 0.80m, CAJA Y TAPA EN CONCRETO 3.00PSI Y MARCO EN ANGULO GALVANIZADO.	UN	4	411.239,31	1.644.957
5.3	TABLERO MONOFÁSICO CONTROL DE 18CTOS DE 225A-240V CON PUERTA, LLAVE (CON BREAKERS ENCHUFABLES Y TOTALIZADOR).	UN	2	559.477,38	1.118.955
5.4	SALIDA PARA LUMINARIA LED INCRUSTAR	UN	41	64.953,24	2.663.083
5.5	LUMINARIA LED DE INCRUSTAR 60X60, 50W	UN	41	311.973,03	12.790.894
5.6	SALIDA INTERRUPTOR	UN	2	38.527,72	77.055
5.7	TOMA DOBLE CON POLO A TIERRA 120V -15A, ALAMBRE DE COBRE TIPO THHN / THWN EN 2No 12 +1No 12T- TUB. PVC 1/2".	UN	14	52.906,74	740.694
5.8	MALLA DE PUESTA A TIERRA	UN	2	2.875.263,99	5.750.528
TOTAL INSTALACIONES ELECTRICAS					57.508.383
6 CUBIERTA Y CIELO RASO Y CARPINTERIA METALICA					
6.1	CIELO RASO EN DRYWALL	M2	412,82	49.559,06	20.458.971
6.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANAS EN VIDRIO Y ALUMINIO	M2	7,36	219.878,60	1.618.306
6.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE PROTECTORES METALICOS VENTANAS	M2	7,36	98.245,19	723.085
6.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICA	M2	2,06	391.051,41	805.566
6.5	ADECUACION GENERAL DE CUBIERTA	M2	239,1	43.400,23	10.376.995
6.6	IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTA CON MANTO EDIL	M2	239,1	34.595,40	8.271.760
TOTAL CUBIERTA Y CIELO RASO Y CARPINTERIA METALICA					42.254.683
7 OBRAS FINALES					
7.1	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE CON CARGUE	M3	161	23.111,85	3.721.008
7.2	ASEO Y LIMPIEZA GENERAL	GLB	1	2.750.000,00	2.750.000
TOTAL OBRAS FINALES					6.471.008
SUB-TOTAL COSTOS DIRECTOS CERRAMIENTO					233.926.013
ADMINISTRACION (20%)					46.785.203
IMPREVISTOS (2%)					4.678.520
UTILIDAD (3%)					7.017.780
IVA (16%) / UTILIDAD					1.122.845
TOTAL PROYECTO					293.530.361

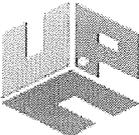
CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO, ENTREGAS Y FORMA DE PAGO.-

Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es hasta por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$293.530.361)**, incluido IVA.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 014	PÁG.: 5 de 13
		FECHA: 13/11/2009 12 SE 2016

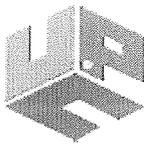
PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO: La UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: La UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: Un cincuenta (50%) por ciento, en calidad de anticipo, es decir, **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE (\$146.765.180)**, una vez legalizado en forma total el contrato y cumplidos todos los requisitos de ley del mencionado contrato y el otro cincuenta (50%) por ciento, es decir, **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE (\$146.765.180)**, en pagos parciales, dentro de los Diez (10) días siguientes a la presentación de la Factura en original, previo visto bueno del interventor del CONTRATO, sin que el monto total del servicio prestado pueda exceder la cuantía total del CONTRATO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La UNIVERSIDAD como requisito previo para autorizar el pago del CONTRATO, solicitará al CONTRATISTA las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLAUSULA CUARTA - ANTICIPO Y REQUISTO PARA SU ENTREGA:** la Universidad, entregará el cincuenta (50%) del valor del contrato a título de ANTICIPO, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: **a)** Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. **b)** Que se haya expedido por parte de la Universidad el correspondiente Registro presupuestal. **c)** Que se haya constituido por parte del CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y la de Responsabilidad Civil Extracontractual, y estas se hayan aprobado por parte de la UNIVERSIDAD. **d)** Que se presente por parte del CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el Supervisor. (En dicho Plan, el Contratista deberá informar como procederá a amortizar el valor del anticipo otorgado por la Universidad, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de la UNIVERSIDAD, una vez suscrita el acta de inicio. **e)** Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte del CONTRATISTA, con todos sus soportes. **f)** Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo. **g)** Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. **PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO.** El anticipo se manejará así: **a)** La UNIVERSIDAD, girará el valor del anticipo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente, con todos sus soportes, y siempre que el supervisor, haya aprobado el desembolso respectivo. **b)** El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta (50%) sobre valor de las actas parciales de obra que presente el CONTRATISTA hasta la amortización total del anticipo otorgado. **c)** Los dineros del anticipo se entregan a el CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos, hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su



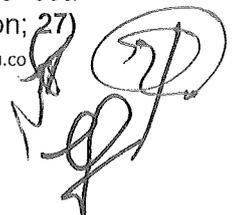
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	014,
		VERSIÓN: 1
		PÁG.: 6 de 13
		FECHA: 13/11/2009

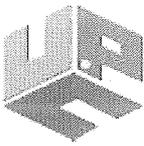
destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además no se podrá destinar el anticipo a obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. **d)** El contratista deberá presentar junto con sus cuentas de cobro parciales un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas, acompañados con los documentos soportes respectivos. **e)** La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran. **PARÁGRAFO SEGUNDO: JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:** El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual, entre los que se encuentran: el alquiler de maquinaria, la compra de equipos, utensilios y herramientas, elaboración e instalación de la valla publicitaria de la obra, la contratación del personal profesional, técnico y auxiliar, la adquisición de la dotación necesaria para cumplir con las normas de seguridad industrial, la compra, insumos y materiales de obra y el costo del transporte tanto de los materiales de obra como del personal de trabajo hasta el sitio de la obra. **CLAUSULA QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCION.-** El término de ejecución del presente CONTRATO será de TRES (3) MESES, los cuales comienzan a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar y la Publicación del CONTRATO en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En aquellos CONTRATOS en los que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el Evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes contratantes declaran que cuando circunstancias especiales, calificadas previamente por el supervisor designado y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del CONTRATO, se celebrará un contrato modificatorio de acuerdo con las disposiciones legales. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** En desarrollo del objeto de este CONTRATO, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1)** Suscribir el CONTRATO en la fecha señalada en la resolución de adjudicación; **2)** Cumplir con el objeto del presente CONTRATO conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; **3)** Hacer entrega del OBJETO CONTRACTUAL dentro del término de ejecución estipulado en el CONTRATO; **4)** Acatar la instrucciones, observaciones y orientaciones escritas del interventor del CONTRATO o de la **UNIVERSIDAD** directamente; **5)** Responder por escrito las observaciones y salvedades que el interventor haga respecto a las acta de entregas parcial de la Obra; **6)** Usar el anticipo del valor del CONTRATO únicamente en los señalado en el plan de inversión correspondiente y llevar la contabilidad de su manejo; **7)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; **8)** Constituir las pólizas requeridas



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 014	PÁG.: 7 de 13
		FECHA: 13/11/2009 12 SEP 2016

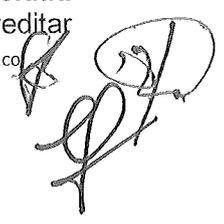
dentro del CONTRATO; 9) El **CONTRATISTA** deberá entregar las obras en perfecto estado de funcionamiento y libre de escombros, dentro de los plazos acordados contractualmente; 10) Todo el personal que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del OBJETO CONTRACTUAL, deberá estar afiliado desde el mismo día de inicio de las obras, a los sistemas de seguridad social (Salud, pensión, riesgos profesionales), sobre el salario real devengado; 11) Todo el personal que labore en la obra deberá estar identificado; 12) Durante la ejecución de las obras, el sitio de trabajo deberá permanecer limpio de escombros, no se permitirá esto por más cuarenta y ocho (48) horas; 13) La zona de trabajo deberá permanecer señalizada tanto en horas diurnas como en horas nocturnas utilizando bombones plásticos y/o de guadua y cinta de seguridad en polietileno calibre 4 de 10cm de ancho con el término precaución; 14) El **CONTRATISTA** deberá disponer todos los escombros productos de las respectivas demoliciones en un lugar autorizado; 15) Todas las personas empleadas para el manejo de los equipos de construcción así sean de empresas de alquiler, deberán tener la respectiva afiliación a riesgos profesionales, salud y pensión, así como la dotación de seguridad industrial para este tipo de labores; la responsabilidad es directa por parte del **CONTRATISTA**; 16) Cumplir con los requisitos contenidos en el sistema de gestión ambiental; 17) De realizarse trabajos nocturnos o aquellos trabajos inconclusos que durante la noche puedan representar peligro o riesgo de accidente a peatones y/o vehículos deben señalizarse, teniendo en cuenta el flujo vehicular, el área ocupada por el trabajo, el impacto a la comunidad, de tal manera que se pueda prevenir el riesgo existente, ofreciendo suficiente visibilidad y oportunidad de prevención; 18) Todas las señales preventivas utilizadas en la noche deben tener acabados con material reflectivo; 19) El **CONTRATISTA** se compromete a no utilizar mecheros para las señalizaciones nocturnas, las señales luminosas deben ser de luz opaca; 20) No ceder el CONTRATO, sin autorización previa y formal sin previa aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar; 21) Contar con una Oficina Central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo y contable a la ejecución de la Obra; 22) Responder cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial, que se instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratista o un tercero contra la **UNIVERSIDAD**, por causa o con ocasión del CONTRATO; 23) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramientos que puedan presentarse; 24) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto hecho, informando inmediatamente a la **UNIVERSIDAD** y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar; 25) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del CONTRATO, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo; 26) Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia del CONTRATO y cuatro (4) meses más y presentarse a la **UNIVERSIDAD** en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación; 27)

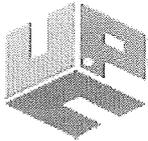


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 8 de 13
	014	FECHA: 13/11/2009

12 SEP 2016

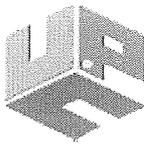
Cumplir dentro del término establecido por el interventor del CONTRATO con los requisitos exigidos para la ejecución del CONTRATO; **28)** Dar curso a las directrices impartidas por el interventor del CONTRATO; **29)** Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del CONTRATO; **30)** Suministrar al interventor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión; **31)** Cumplir con la entrega de lo establecido en el CONTRATO respetando las cantidades, marcas y calidad solicitado por la **UNIVERSIDAD**; **32)** Incorporar sus conocimientos técnicos y su capacidad normal de trabajo en el desempeño de la labor contratada y las labores anexas y complementarias del mismo; **33)** Presentar un informe mensual al interventor de las actividades realizadas; **34)** Las demás que se deriven de la constitución y la ley; **35)** Además de las anteriores, las obligaciones especiales establecidas en los pliegos de condiciones y las que se pacten en el CONTRATO. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-** LA **UNIVERSIDAD** se compromete a: **1)** Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; **2)** Pagar en la forma establecida en la cláusula **"FORMA DE PAGO"** las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**; **3)** Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**. **4)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación; **5)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO y en los documentos que de él forman parte; **6)** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del presente CONTRATO en los términos y condiciones previamente establecidas en la cláusula forma de pago de este CONTRATO; **7)** Resolver las consultas que presente el **CONTRATISTA** en los términos consagrados en la ley; **8)** Certificar la ejecución del CONTRATO dentro de las condiciones exigidas. **9)** Verificar la facturación presentada por el **CONTRATISTA**; **10)** Elaborar oportunamente el **Acta de Liquidación** del CONTRATO; **11)** Suscribir el acta de inicio; **12)** Las demás que acuerden las partes previamente. **CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.-** El **CONTRATISTA** está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y presentación de constancias de pago al Interventor del presente CONTRATO para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD**, impondrá mediante **Acto Administrativo Motivado**, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del CONTRATO hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del CONTRATO o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la **UNIVERSIDAD** dará aplicación a la **Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa**. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** está obligado a acreditar



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 014 014	PÁG.: 9 de 13
		FECHA: 13/11/2009 12 SEP 2016

el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLAUSULA NOVENA: SUJECION PRESUPUESTAL.-** El presente CONTRATO se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016010885 del 10 de Agosto del 2016 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA: GARANTIA.-** El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor total del CONTRATO, y su vigencia será igual al plazo del mismo y CUATRO (4) meses más. Este amparo garantizará el cumplimiento de todo lo convenido en el CONTRATO, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y se hará efectiva al **CONTRATISTA** a favor de la Universidad, en el caso de incumplimiento de las obligaciones que haya adquirido en el CONTRATO; **b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un valor igual al CIENTO (100%) por ciento de su monto con vigencia igual a la duración del CONTRATO y CUATRO (4) meses más; **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES:** Por cuantía equivalente al CINCO (5%) por ciento del valor del CONTRATO con una vigencia igual a la del CONTRATO y TRES (3) años más; **d) ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Por una cuantía equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor del CONTRATO y su vigencia será por CINCO (5) años contado a partir de la firma del acta final del recibo a satisfacción por parte del interventor en cumplimiento del objeto del CONTRATO; y **e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del CONTRATO, sin que sea inferior a 200 SMLGV y con una vigencia igual a la duración del CONTRATO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de todas las primas de las garantías estipuladas y de sus ampliaciones, será pagado por **EL CONTRATISTA**. Cuando se reajusten las tarifas pactadas, la cuantía de todas las garantías se deberá ampliar en los porcentajes establecidos de acuerdo con la suma en que se incremente el valor contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de prórroga del plazo, se ampliará también la vigencia de las garantías por el término de la prórroga, conservando el valor porcentual, respecto al del CONTRATO correspondiente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.-** La Coordinación, Supervisión y Vigilancia del presente CONTRATO estará a cargo del Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario de la Universidad Popular del Cesar, quien ejercerá las funciones descritas Ley 1474 del 2011, entre ellas las siguientes funciones: **1)** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de entregar los bienes contratados en el término estipulado; **2)** Informar a la Rectoría respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**; **3)** Certificar respecto al cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes contratado por parte del **CONTRATISTA** requisito previo para el pago; **4)** Recomendar a la Rectoría la suscripción de contratos adicionales o



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	PÁG.: 10 de 13
	014	FECHA: 13/11/2009

12 SEP 2016

modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **5)** Proyectar para firma del Jefe de la **UNIVERSIDAD** el acta de liquidación del **CONTRATO** cuando así se requiera; **6)** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas; **7)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del **CONTRATO**, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución; **8)** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentada; **9)** Informar al jefe de la **UNIVERSIDAD** sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución del **CONTRATO** y el cumplimiento de sus fines; **10)** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de este **CONTRATO**, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del **CONTRATO** por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente **CONTRATO**, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o una fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la cláusula séptima del presente **CONTRATO** será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 014,	PÁG.: 11 de 13
		FECHA: 13/11/2009 2 SEP 2016

conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD.- Previo requerimiento por escrito a EL **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.- Declarada la caducidad el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto.

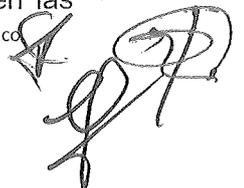
CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.- El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

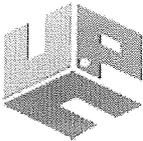
CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- El presente **CONTRATO** se registrará por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 “**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**”, 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- El presente **CONTRATO** se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

PARÁGRAFO: En el **Acta de Liquidación** constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 014	PÁG.: 12 de 13
		FECHA: 13/11/2009 12 SEP 2016

partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL.- Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES.- Sus derechos se limitaran, de conformidad con la naturaleza del presente **CONTRATO**, a exigir al **CONTRATISTA**, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este **CONTRATO** no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo **CONTRATISTA** es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento del presente **CONTRATO**, de tal manera que la **UNIVERSIDAD** no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los **SERVICIOS** objeto del presente **CONTRATO**, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda.

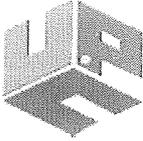
CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA.- EL **CONTRATISTA** se obliga a remover cualquier operario que a juicio de la **UNIVERSIDAD** no reúna las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones o no observe las medidas de disciplina establecidas o que no guarde el respeto debido al personal de la **UNIVERSIDAD** o en general cuando considere que su presencia es perjudicial para los intereses de la **UNIVERSIDAD**, sin que este tenga la obligación de dar explicación alguna al respecto.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de Febrero de 1999.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN.- El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente **CONTRATO**, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MODIFICACION UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en **Acto Administrativo** debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 014	PÁG.: 13 de 13
		FECHA: 13/11/2009

del contrato; en este evento, se ordenara la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: TERMINACION UNILATERAL:** La **UNIVERSIDAD** en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Los términos y condiciones expresados en el presente contrato, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, Sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer el contrato. Son documentos que hacen parte integral de este contrato los siguientes: 1) La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** dentro de la etapa precontractual y sus anexos. 2) El registro presupuestal. 3) Los informes del interventor. 4) La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con el contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para los efectos de este Contrato las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar como domicilio contractual. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los

12 SEP 2016

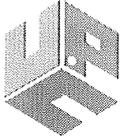

CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
 La Universidad


VÍCTOR MANUEL GÓMEZ MOLINA
 Contratista

PROYECTÓ: OFICINA JURÍDICA

Balneario Hurtado. Vía a Patillal. Teléfono (095) 5847910 ext. 1026 – 1064

juridica@unicesar.edu.co



Universidad
Popular del Cesar

RECTORIA

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD : 12 SEP 2016

No. DE CONTRATO 014 del 12 SEP 2016

ESTUDIO DE CONV. Y OPORT. : 441 del 27/07/2016
NECESIDAD Y CONVENIENCIA : OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
UNIVERSITARIO

No. DE DISPONIBILIDAD : 2016010885 del 10/08/2016

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		VALOR
ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL SALÓN DE TEATRO, AUDIOVISUALES, HALL Y SALÓN DE DIBUJO, Y TERMINACIÓN DEL AUDITORIO DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.		
TERCERO	VÍCTOR MANUEL GÓMEZ MOLINA	
CC O NIT	77.170.362-1	
VALOR	DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE	\$293.530.361

Atentamente,

56/34


CARLOS EMLIANO OÑATE GÓMEZ
Rector



Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2016011204

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2331137050121	1137050121	CONSTRUCCION, REFACCION Y MANTENIMIENTO CIUADELA UNIVERSITARIA ESTAMPILLA	2016010885

LA SUMA DE \$ 294,704,482.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.441 - PLANEACIÓN - ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL AUDITORIO

NUMERO: Contrato No.014 A NOMBRE DE: GOMEZ MOLINA VICTOR MANUEL
C.C. O NIT: 77170362

OBJETO Contrato No.014 del 12 de septiembre de 2016, cuyo objeto es ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL SALÓN DE TEATRO, AUDIVISUALES, HALL Y SALÓN DE DIBUJOS Y TERMINACIÓN DEL AUDITORIO DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR. Plazo de ejecución tres (3) meses

Se expide en VALLEDUPAR a los 12 días del mes de Septiembre de 2016

Nota: El valor del presente registro incluye la suma de \$ 1.174.121 por concepto del Cuatro por mil (Ley 863 de 2003).


COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL



Formato CPptoC03

Reducciones Disponibilidad

Número: 2016010120

Fecha: 12/09/2016

Tercero: 999999999999 Nombre: VARIOS

Concepto: ECO No.441 - Planeación - ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL AUDITORIO SALÓN DE TEATRO, AUDIVISUALES, HALL Y SALÓN DE DIBUJOS DE LA SEDE DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

CUENTA	CODIGO EQUIV	NOMBRE	TIPO AFEC	NUMERO	Valor
2331137050121	1137050121	CONSTRUCCION, REFACCION Y MANTENIMIENTO CIUADELA UNIVERSITARIA ESTAMPILLA	DIS	2016010885	1,987,881.00
TOTAL:					1,987,881.00

COORDINADOR DE EJECUCION PRES